



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO  
FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES DE LA EDUCACIÓN  
CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
MODALIDAD EXAMEN COMPLEXIVO**



**DOCUMENTO PROBATORIO DEL EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO  
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADA EN COMUNICACIÓN  
SOCIAL**

**PROBLEMA:**

**ANÁLISIS DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN DEL  
ECUADOR.**

**AUTOR:**

**LADY SALOMÉ GUANÍN ORELLANA**

**TUTORA:**

**MSC. VICTORIA SALAMEA LIMONES**

**BABAHOYO - ECUADOR**

**2021**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO  
FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES DE LA EDUCACIÓN  
CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
MODALIDAD EXAMEN COMPLEXIVO**



**DEDICATORIA**

Este proyecto se lo dedico al forjador de mi camino, a mi padre celestial, el que me acompaña y fortalece mi corazón e ilumina mi mente, por haber puesto en mi camino aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante mi periodo de estudio.

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; mis logros se los debo a ustedes entre los que incluye este. Me formaron con reglas y propósitos para hacer de mi la mujer que soy.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**  
**FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES DE LA EDUCACIÓN**  
**CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**MODALIDAD EXAMEN COMPLEXIVO**



## **AGRADECIMIENTO**

Al concluir una etapa maravillosa de estudio quiero extender un profundo agradecimiento, a quienes hicieron posible este sueño y fueron inspiración, apoyo y fortaleza. Esta mención en especial a **Dios**, mis **Padres** y **Hermanos** por ser los pilares fundamentales y guiarme durante toda la vida como estudiante y estar conmigo en todo momento. Muchas gracias a ustedes por demostrarme que “El verdadero amor no es otra cosa que el deseo inevitable de ayudar a otro para que este se supere”

A mi tía Ruth Freire por motivar, impulsar y asesorar mis estudios.

Mi gratitud, también a la Universidad Técnica de Babahoyo, a la **Facultad de Ciencias Jurídicas de la Educación Carrera de Comunicación Social**, mi agradecimiento sincero a la Tutora **MSC. Victoria Salamea Limones**, gracias a cada docente quienes con su apoyo y enseñanza constituyen la base de mi vida profesional. **A todos muchas gracias.**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**  
**FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES DE LA EDUCACIÓN**  
**CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**MODALIDAD EXAMEN COMPLEXIVO**



## **RESUMEN**

El presente trabajo se basa en una investigación y análisis de la Ley de Comunicación en Ecuador sus reformas e impacto jurídico y social en los ecuatorianos, que ven y siente amenazada su libertad de expresión desde hace varios años. Desde la perspectiva de varios sectores de la sociedad político, económico y sociedad civil la Ley de Comunicación debe regular la difusión de información en los medios de comunicación, no cortar el derecho a la libertad de expresión de la sociedad.

Los posibles alcances de las reformas a los artículos que se plantean son analizados a través de la experiencia de periodistas y comunicadores que han ejercido la profesión durante este tiempo donde entro en vigencia la ley y los cambios que ha tenido durante los gobiernos de turno en Ecuador.

Finalmente concluyó que al comparar y analizar tanto los artículos en la Ley del 2013 y la modificación de ella en el 2019 se observó que la libertad de expresión tanto para el periodista como para el ciudadano ha sido la más deteriorada y con una reforma a ley en camino es necesario conocer los aspectos desde diferentes ópticas y con un análisis profundo sobre el valor de la comunicación pilar fundamental de todos los tiempos.

Palabras claves: reforma, Ley Orgánica de Comunicación, comparativo, modificación, deteriorada.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**  
**FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES DE LA EDUCACIÓN**  
**CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**MODALIDAD EXAMEN COMPLEXIVO**



## **ABSTRACT**

This work is based on an investigation and analysis of the Communication Law in Ecuador, its reforms and legal and social impact on Ecuadorians, who see and feel their freedom of expression threatened for several years. From the perspective of various sectors of political economic and civil society, the Communication Law should regulate the dissemination of information in the media, not cut off the right to freedom of expression of society.

The possible scope of the reforms to the articles that are proposed are analyzed through the experience of journalists and communicators who have practiced the profession during this time when the law came into force and the changes that it has had during the governments of the day in Ecuador.

Finally, it concluded that when comparing and analyzing both the articles in the 2013 Law and modification of it in 2019, it was observed that freedom of expression for both journalists and citizens has been the most deteriorated and with an in-depth analysis of the value of communication a fundamental pillar of all time.

Keywords: reform, Organic Law of Communication, comparative, modification, deteriorated.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO .....	2
CERTIFICACIÓN DE LA AUTORÍA INTELECTUAL.....	3
RESUMEN .....	4
ABSTRACT .....	5
I. INTRODUCCIÓN.....	6
II DESARROLLO .....	7
2.1. JUSTIFICACIÓN.....	7
2.2. OBJETIVO .....	9
2.2.1 OBJETIVO GENERAL.....	9
2.3. SUSTENTO TEÓRICO .....	9
2.3.1. Análisis .....	9
2.3.2. La LOC.....	9
2.3.3 Reforma.....	9
2.3.4 Inicios de la Ley Orgánica de Comunicación.....	10
2.3.5 Ley Orgánica en el 2017 .....	13
2.3.6 Nueva Ley en camino .....	17
2.4. TÉCNICAS APLICADAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	18
2.5. RESULTADOS OBTENIDOS.....	21
2.5.2 Entrevista .....	26
2.5.3 Encuesta .....	29
III. CONCLUSIONES.....	35
Bibliografía.....	36
ANEXOS .....	39

## **I. INTRODUCCIÓN**

El proyecto que se presenta, indicará cuales han sido los cambios que se ha tenido en Ecuador la Ley Orgánica de Comunicación y se busca demostrar que durante los procesos de transformación que ha tenido esa ley, la libertad de expresión se ha visto limitada a intereses políticos.

“La comunicación es el proceso y el resultado de comunicar: informar, dar a conocer, transmitir señales o tratar con una persona a través de la palabra escrita u oral. Social, por su parte, es aquello vinculado a la sociedad” (Merino, 2018).

En la primera parte de este trabajo investigativo se definirán los artículos considerados los más importantes para el ámbito de la comunicación y la ciudadanía, además demostrar cuál ha sido su proceso o historia, permitiendo definir los objetivos y la justificación del proyecto.

En la segunda parte de esta investigación se observará cuáles han sido los métodos que se han utilizado para trabajar en este proyecto, permitiendo así conseguir un orden para los resultados finales de este trabajo.

Por otra parte, en el marco teórico se explican cada una de las palabras que se relacionan al tema.

Este proyecto busca incentivar a una sociedad participativa, con un Estado que se encuentre cercano al servicio siempre de la ciudadanía.

Finalmente, mediante un cuadro comparativo se analizará La Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador permitiendo distinguir cuales han sido las ventajas y desventajas para utilizar esta ley tanto para la ciudadanía y de manera especial para periodistas y medios de comunicación.

## **II DESARROLLO**

### **2.1. JUSTIFICACIÓN**

Luego de que Ecuador recibiera a un nuevo presidente quien llegaba con una propuesta para la Ley Orgánica de Comunicación era necesario analizar esta ley y sobre todo cada uno de sus artículos.

El 14 de junio de 2013 se publicó el Registro Oficial Nro.22 la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, tras alrededor de cinco años de debates y varios proyectos para regular y normar este ámbito de vida social. Posteriormente, el 20 de enero del 2014 el presidente de la República Rafael Correa, promulgó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación.

Observando la realidad del Ecuador durante este periodo presidencial, la prensa se sentía amenazada permitiendo que muchos medios opten por cerrar o callar. Esta investigación además de comparar y analizar demuestra que la libertad de expresión si se vio afectada por mucho tiempo y sobre todo que no cumplía con las expectativas que se tenía sobre esta ley.

Para ello, es necesario partir del principio de que las leyes son, en unos casos, el resultado directo de las transformaciones sociales y políticas que han echado raíces en una coyuntura.

Hay que recalcar que la Ley Orgánica de Comunicación debe proteger tanto a la ciudadana, medios de comunicación y periodistas del país, aunque dentro de la misma la libertad de expresión se ha encontrado con las manos atadas desde hace algunos años permitiendo que muchos ciudadanos tengan miedo al poder expresarse.

El 20 de febrero del 2019 la LOC reformada se dio en el periodo presidencial del Lic. Lenin Moreno Garcés y dentro de este cambio se pudo apreciar que tanto el pueblo



ecuatoriano, los medios de comunicación y periodista podían realizar su trabajo sin el mismo temor o expresarse (aunque no completamente seguros) libremente a diferencia del mandato anterior.

Ya para 2021 con un nuevo gobernante y propuesta para la comunicación se conoce que el actual presidente de la República Guillermo Lasso Mendoza renovarían totalmente a Ley Orgánica de Comunicación empezando por el nombre pues esta sería la Ley Orgánica de Libre Expresión y Comunicación.

“Para garantizar una verdadera libertad de expresión, la democratización de la comunicación y la producción audiovisual propia e independiente en el país es necesario mantener la base de las Acciones Afirmativas previstas en la Ley Orgánica de Comunicación vigente” (CONAIE, 2021)

Dentro de este último cambio (aun no vigente) existen ciertas incomodidades por parte de la comunidad ecuatoriana, puesto que se comenta que no se permitirá tener acceso a frecuencias o medios de comunicación propios provocando así cierto malestar e incomodidad en este nuevo proyecto de comunicación.

La finalidad de este estudio de caso es demostrar que comparando y analizando los artículos tanto de la ley en el 2013 como en el 2019 el Estado siempre será quien vea por los ecuatorianos y sobre todo si se trata de nuestra libertad de expresión.

## **2.2. OBJETIVO**

### **2.2.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar los cambios en la Reforma a la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador.

## **2.3. SUSTENTO TEÓRICO**

### **2.3.1. Análisis**

“Un análisis es un estudio profundo de un sujeto, objeto o situación con el fin de conocer sus fundamentos, sus bases y motivos de su surgimiento, creación o causas originarias. Es el estudio minucioso de un tema, a fin de conocer sus cualidades y así sacar conclusiones del mismo” (Aurora, 2021).

Un análisis permite poder conocer un poco más sobre el tema y ante todo ganar el conocimiento necesario para poder defendernos o demostrar el conocimiento ante cualquier asunto de conversación o de trabajo.

### **2.3.2. La LOC**

La Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador “permite al Gobierno establecer la información que aparece en los medios y como la publican” (Notimérica, 2017).

### **2.3.3 Reforma**

“Una reforma es aquello que se propone, proyecta o ejecuta con el objetivo de mejorar, enmendar, actualizar o innovar algo. Las reformas se plantean como solución para modificar algo que se considera que debe ser corregido, bien porque no funciona o está errado, bien porque resulta insatisfactorio o no se adapta a las nuevas realidades. No se presenta como un cambio radical y acelerado, sino como una transformación gradual de un sistema de estructura, institución, etc.” (Reforma, 2018)

Además “una reforma es un cambio de reglas de juego del ejercicio político de un país, que no afecta ni contradice los rasgos fundamentales y elementos del mismo. De hecho, suelen tener lugar siguiendo lo establecido en la Carta Magna o conforme a los acuerdos de la legislación, esto, es de manera institucional, gradual y consensuada” (Equipo editorial, 2020)

#### **2.3.4 Inicios de la Ley Orgánica de Comunicación.**

“La libertad de expresión es la piedra angular de la democracia ejercida en un país” (Velásquez, 2013).

Durante el mandato 2007 – 2017 del expresidente de la Republica Rafael Correa Delgado existieron muchos acontecimientos que tanto para el pueblo ecuatoriano como para el mundo fueron impactantes y dentro de estos, en el año 2013, uno de los “novedosos” y nuevos cambios fue la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador. Para el exmandatario la comunicación social estaba mal “organizada” y sobre todo el pueblo necesitaba poder expresar verdaderamente su opinión, es decir demostrar que se tiene una verdadera libertad de expresión, motivo por el cual esto incentivo a la creación de esta ley.

En el trayecto como gobernante el Economista Rafael Correa, definitivamente cambiaron muchas cosas tanto para el país, los comunicadores sociales y los medios de comunicación, ya que se empezaba a sentir un poco de temor pues para la libertad de expresión empezaba una nueva etapa y sobre todo una gran batalla.

Antes de la creación de esta ley para mediados del 2010 la prensa ya se veía amenazada por parte de ciertos funcionarios y sobre todo por el mismo presidente, un claro ejemplo fue con los del diario El Universo quienes luego del suceso del 30S escribieron en su columna de opinión sobre el hecho y esto provocó que el mandatario reaccionara

demandándolos por 30 millones de dólares y tres años en la cárcel, pues tenía a su favor el Art. 230 del Código Orgánico Integral penal donde señala que “la persona que diseñe, desarrolle, venda, envíe mensajes o difunda información podría ser sancionada con tres a cinco años en prisión”. (Pozo, 2014, pág. 36).

Toda ley también tiene sus normas y dentro de esta nueva ley como ya se ha mencionado, también aparecen unas normas o código como casualmente se los conoce, en las cuales en el año 2013 están muy ligadas, esto se podría decir que favoreció a muchos políticos e incluso se podría decir que hasta al mismo presidente de ese entonces, pues así se puede observar en este art 230 del código integral

Luego de estos primeros sucesos y con la ley que había sacado el expresidente, prácticamente el periodista se veía amenazado y sobre todo sentía la presión de tomar una decisión entre callar o morir pues los sucesos de asesinatos a los periodistas eran constantes y hasta principios del 2021 la situación ha cambiado, pero aún existe ese temor.

Este ejemplo es solo uno de los muchos que se dieron tanto antes como después de esta ley y definitivamente uno de los casos que también impacto a los comunicadores como al país fue el del periodista Fausto Valdivieso, debido a que se destacaba por ser un hombre quien siempre hablaba con la verdad ante cualquier caso de corrupción en el país y no tenía temor a ninguna situación. Su tiempo duro muy poco, pues son muchos los rumores de su muerte y sobre todo se dice que incluso lo habían mandado a matar por ejercer bien su trabajo y hablar del presidente en ese tiempo, hay que recalcar que murió poco después de darse a conocer esta nueva ley para los comunicadores.

Con la muerte de este periodista se estaba demostrando que esta ley definitivamente no protegía a los periodistas, sino que era lo contrario y era prácticamente una amenaza.

En Ecuador, la libertad de expresión desde el 2007 hasta la actualidad, ha sufrido de esta violencia y en muchas de las ocasiones ha llegado a teñirse de sangre con un silencio que a muchos nos ha molestado y sobre todo preocupado, de manera especial a los que trabajan en un medio de comunicación, periodistas y los mismos familiares de cada uno de ellos.

Hay que recordar que todos tenemos el derecho a la libertad de expresión y nadie puede quitarnos dicho derecho, pues esta nos permite poder expresar nuestros pensamientos o ideas como ciudadanos.

Aunque los medios de comunicación y periodistas hacen más uso de la misma, también hay que saber hacer el uso correcto de esta, ya que abusar de la misma nos podría llevar a caer en la calumnia.

“La libertad de expresión, al igual que el derecho a la dignidad, el derecho al honor, y otros derechos, como se ha demostrado, son fundamentales, por formar parte de la más alta jerarquía de derechos propios del ser humano, además de ser conocidos y garantizados en la Constitución” (Macheno, 2019).

Como se ha mencionado, la libertad de expresión no solo lo manejan los periodistas o los medios de comunicación, sino también toda la ciudadanía, es por eso que todos podemos expresar nuestras ideas y sobre todo decir no callar ante cualquier situación mucho menos si esta se trata sobre algo grave.

Para el pueblo ecuatoriano una ley de comunicación definitivamente era algo totalmente nuevo y para el ambiente periodístico también, pues no era normal que existan este tipo de leyes y mucho mas no sabían lo que en un futuro les podía suceder.

### **2.3.5 Ley Orgánica en el 2017**

Luego de que el exmandatario Rafael Correa permaneció 10 años en la presidencia, en el 2017 la situación paso a manos del Lic. Lenin Moreno, pues se esperaba que la ciudadanía, los periodistas y los medios puedan expresarse de una manera totalmente libre.

Pero ¿Qué sucede con el nuevo mandato de Lenin Moreno y su propuesta de un cambio en la Ley Orgánica de la Comunicación? Con la llegada de un nuevo mandatario y luego de haber pasado por 10 años de silencio en los medios de comunicación, los periodistas y la sociedad, se esperaba que la propuesta ofrecida por el presidente sea real y sobre todo beneficie a la ciudadanía en general. Así luego de mucho tiempo llego al pueblo ecuatoriano la LOC 2019 quien tenía a las expectativas que tipo de artículos cambiarían y sobre todo como podría afectar o no solo afectar a la libertad de expresión sino en si al pueblo ecuatoriano.

Efectivamente cambiaron ciertos artículos en la LOC 2019 quien permitió que los periodistas se sientan un poco más cómodos, claro está que no del todo tranquilos, ya que esta ley aun no garantizaba la tranquilidad de poder opinar libremente, crecer como medios de comunicación internacionalmente, y tanto la ciudadanía como los periodistas y medios de comunicación de cualquier modo seguían considerando a esta libertad encerrada.

“Derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento

de su elección, e incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones” (Comunicación L. O., 2019)

Dentro de estos nuevos cambios en ciertos artículos, podemos darnos cuenta que en el Art. 17 de la LOC 2019 nos recalcan que tanto como ciudadanos y comunicadores sociales, tenemos el total y libre derecho de poder expresar nuestros pensamientos e ideas de cualquier modo sea por escrito o de manera oral sin que nadie pueda interrumpirnos.

Así como en el tiempo del expresidente Rafael Correa Delgado, se dieron a conocer casos que para la prensa ecuatoriana era algo espantoso, así mismo se dieron a conocer (claro está que muy pocos) casos en donde los periodistas fueron afectados por realizar su trabajo de una manera honesta y sobre todo hablando siempre con la verdad.

Y a pesar de que existieron ciertas modificaciones en la Ley Orgánica de Comunicación en el año 2019, existe un caso donde se pudo observar que aun teniendo una ley a nuestro “favor” el hablar sobre el gobierno sigue siendo una amenaza y sobre todo que esta puede llegar a la muerte.

Un claro ejemplo fue el de los periodistas Javier, Paúl y Efraín quienes fueron secuestrados, torturados y finalmente asesinados por investigar sobre los atentados ocurridos en la frontera del Ecuador y aunque el caso ocurrió en el 2018, ya para el 2019 la ley había sido modificada con el fin de que estos hechos dejen de ocurrir en el país, pero la realidad es que hasta el día de hoy el caso de estos tres periodistas no tiene fin y no se ha realizado justicia, teniendo una ley a “favor” del comunicador social.

Hay que recalcar que dentro de la Ley Orgánica de comunicación 2013 y la LOC 2019 se mantiene el Art. 10 en el cual se refiere a las normas deontológicas, creando que los medios de comunicación como deber cumplan al pie de la letra dichas normas, caso contrario el medio sería sancionado.

Para el año 2015 se dio a conocer que en el Art. 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones numeral 9: *“establecer las condiciones idóneas para garantizar a los cuidados el derecho a acceder a servicios público de telecomunicaciones, de óptima calidad, con precios y tarifas equitativas y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”* (Telecomunicaciones, 2015, pág. 3)

Esto con el fin de que los ciudadanos ecuatorianos tengan el libre acceso a los medios de comunicación y sobre todo la información que se desea.

“La comunicación y el poder en la burocracia funciona jerárquicamente: Poder y comunicación han fluido en una forma ordenada desde lo más alto de la pirámide hasta su base” (Zumárraga, 2016)

Esto resalta una vez más que la política y la comunicación siempre van a ir estrechamente ligadas o como se suele decir unidas de la mano.

Hay que recalcar que actualmente los medios digitales y sobre todo las redes sociales han tomado mucha fuerza en el ámbito de la comunicación. Por lo tanto, se podría decir que para la ciudadanía son el medio de comunicación “preferido” pues la información que se recibe en ellas es más fácil de obtener y sobre todo están al alcance de nuestras manos. Cabe destacar que no todas las noticias son reales, en su mayoría son falsa, permite que la gente se sienta confundida, y puedan confirmar cualquier noticia dudosa en los medios tradicionales.

Pero ¿Qué tienen que ver los medios digitales y los medios tradicionales con la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador? ¿Existe un antes y un después en estos medios con esta ley?



Los medios de comunicación tradicionales que son la radio, la televisión y el periódico, son hasta el día de hoy una de nuestras principales herramientas de comunicación, pero el tiempo ha avanzado y los celulares también se han convertido en este medio de comunicación fundamental en nuestra vida, en la actualidad es la herramienta principal de comunicación a nivel mundial y sobre todo rápida.

Efectivamente existe un antes y un después en nuestros medios de comunicación y de manera especial en nuestro país con esta ley tanto desde el 2013 hasta el 2019, ya que dentro de la misma oficialmente no existe un artículo en que especifique el uso debido de estos medios electrónicos.

Aunque ya en la LOC 2019 en el Art.4 nos dice que *“Esta ley no regula la información u opinión que de modo personal se emita a través del internet. Esta disposición no excluye las acciones penales o civiles a las que haya lugar por las infracciones a otras leyes que se comenten a través del internet”* (LOC, 2019, pág. 4)

Dando así a conocer al pueblo ecuatoriano que el expresarnos por medio de las redes sociales o cualquier medio de comunicación tecnológico también cuenta con un artículo en la ley que puede ser sancionado, es decir que nuestra libertad de expresión también podría ser afectada.

“Los medios de comunicación deberán regular su propio comportamiento por medio de códigos de ética y políticas editoriales y/o informativas, los cuales deberán difundirse en sus portales web o en un instrumento que se halle a disposición del público” (Comunicación L. O., 2021)

Como se ha mencionado a lo largo de este estudio de caso, los medios tradicionales han tenido que adaptarse a este nuevo cambio digital en todo sentido, pues los medios digitales desde su creación han permitido generar una información totalmente libre, con

esto nos referimos a que, a diferencia de los medios tradicionales, estos no han tenido problemas con la ley (al menos medios, periodistas o ciudadanos ecuatorianos). Por lo que tomar un celular y grabar un acontecimiento cuenta como noticia para la ciudadanía, esto también ha permitido la facilidad de poder redactar un hecho en las redes sociales de manera inmediata creando así también cierta confusión pues muchas de esas noticias no son verificadas pues en su mayoría las personas que las publican no ejercen la profesión de periodistas o están dentro de un medio de comunicación.

Muchos medios tradicionales, han optado por unirse a este nuevo mundo de la tecnológica y sobre todo a estos nuevos medios digitales, pues les permite seguir informando a la ciudadanía y sobre todo como medio tradicional estar al tanto de lo que la ciudadanía desea conocer.

Es por eso que actualmente esta Ley de Comunicación si sería de suma importancia y sobre todo en los medios digitales siempre y cuando podamos expresarnos de una manera libre y cuidadosa, sancionar realmente a las personas que están haciendo mal uso de las mismas y que exista un mutuo acuerdo entre la ciudadanía y el gobierno.

### **2.3.6 Nueva Ley en camino**

“Hay que respetar la libertad de expresión, la existencia de medios libres y pluralistas, que son esenciales en una sociedad democrática” (Chica, 2020)

Ya para el 2021 se acercaban nuevas elecciones y uno de los candidatos (el empresario Guillermo Lasso), ofrecía cambiar de manera radical esta ley para que así tanto los ciudadanos, los periodistas y medios de comunicación se sientan verdaderamente protegidos y sobre todo obtengan esa libertad de expresión que por tanto tiempo se ha estado buscando.

Luego de haber ganado las elecciones 2021, el entonces ya presidente de la República Guillermo Lasso dio a conocer las primeras acciones que realizaría como presidente y entre estas presento a la nueva Ley Orgánica de Libre Expresión y Comunicación (que aún no está en vigencia), causando así muchas reacciones, tanto para los ciudadanos, periodistas y medios de comunicación, pues dicha ley es totalmente diferente, reducida y con muchos cambios.

A diferencia de la Ley Orgánica de Comunicación 2013 y la LOC 2019, llega una nueva ley que por lo menos a los medios tradicionales que son la radio y la televisión les da un giro totalmente diferente, pues se podría decir que se trabajaría de una manera tranquila, aunque a su vez se seguiría sintiendo esa inseguridad que desde hace muchos años atrás nos infundieron los anteriores gobiernos.

## **2.4. TÉCNICAS APLICADAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **Investigación exploratoria**

Esta investigación permitirá conocer un poco más y sobre todo a profundidad a cerca de la nueva ley de comunicación en Ecuador, dando a conocer cuáles son nuestros derechos y deberes en el país y ante todo si se trata sobre la libertad de expresión. Además, los resultados que se obtienen en este caso permiten darnos un panorama o conocimiento superficial del tema.

### **Investigación explicativa**

Como su nombre mismo lo dice, el objetivo de esta investigación es poder explicar el ¿Por qué? Y ¿Para qué? Del caso en pocas palabras conocer cuál es el problema que se da en la investigación y sobre todo buscar las respuestas a esas preguntas, esto se realiza

con el fin de que luego de haber investigado y analizado ciertas opiniones, descubrimientos, etc., se pueda establecer conclusiones.

### **Investigación descriptiva**

Esta investigación nos permite describir ciertos artículos tanto de la antigua ley de comunicación hasta la actual y sobre todo analizar los artículos netamente relacionados con la libertad de expresión, ya que accederemos a ver cuáles son las diferencias que existen en cada una de estas leyes y en que se nos beneficia a los ecuatorianos, los medios de comunicación y periodistas cada uno de estos cambios.

Por ende, este caso de investigación proporciona salir de ciertas dudas que algunos ciudadanos e incluso periodistas se han realizado, y sobre todo conocer el proceso que ha pasado la Ley de Comunicación. Poder analizar la nueva ley de comunicación y observar en que se basa, los cambios que ha tenido y beneficios de la libertad de expresión tanto para los periodistas como para la ciudadanía.

### **Observación directa**

Para el análisis de esta investigación de la reforma a la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador se ha realizado la observación indirecta, pues esta permite recolectar información sobre cada una de estas leyes de comunicación que anteriormente existían y esta nueva ha generado mucha controversia, pues durante estos años del gobierno ciertos artículos fueron cambiados y eso ha impactado tanto a la ciudadanía ecuatoriana como a los mismo periodistas y medios de comunicación.

Es por eso que mediante portales web, libros, la constitución y otros documentos se ha recolectado esta información para conocer la evolución tanto de estas leyes hasta la actualidad.

## **Ficha comparativa**

Esta ficha es un elemento de gran importancia y sobre todo permite que se puedan comparar los artículos necesarios dentro de esta investigación, de manera especial poder comparar los cambios que se han dado tanto en la Ley Orgánica de Comunicación del 2013, la LOC 2019 e incluso se pudo analizar un poco sobre la nueva Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Comunicación.

## **Entrevista**

“La entrevista no es un dialogo casual que establecen dos o más personas, sino que supone un acuerdo previo de comunicación que tiene interese y propósitos definidos, los cuales son del conocimiento de todos los participantes” (Significados.com, 2021)

## **Encuesta**

“La encuesta es un instrumento para recoger información cualitativa y/o cuantitativa de una población estadística. Para ello, se elabora un cuestionario, cuyos datos obtenidos será procesados en métodos estadísticos” (Westreicher, 2020)

## 2.5. RESULTADOS OBTENIDOS

### 2.5.1 Ficha comparativa

En esta ficha comparativa se pudo analizar cuáles fueron los cambios que se han realizado en ciertos artículos durante el periodo 2013 hasta la actualidad en la LOC, teniendo como resultado lo siguiente:

<b>Ficha Comparativa: Reforma a la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador en Ecuador.</b>		
<b>Ley Orgánica de Comunicación 2013</b>	<b>LOC 2019</b>	<b>Análisis</b>
<b>Art.1.-</b> Esta ley tiene por objetivos desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente.	<b>Art.1.-</b> Esta ley tiene por objeto desarrollar, proteger, promover, garantizar, regular y fomentar el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos en los instrumentos de derechos humanos y en la Constitución de la República del Ecuador.  Además, el objeto de esta Ley comprenderá la protección del derecho a ejercer la libertad de expresión y a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole a través de medios de comunicación.	Para el abogado (Vargas, 2021) la diferencia que está ley contempla se norma en el ámbito administrativo, los derechos garantizados en la Constitución y en el 2019 se enmarca en los instrumentos de derechos humanos Constitución y libertad de expresión.

<p><b>Art.8.- Prevalencia en la difusión de contenidos:</b></p> <p>Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos fundamentales consignados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.</p>	<p><b>Art.8.- Prevalencia en la difusión de contenidos:</b> Los medios de comunicación en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural en la forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y derechos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República del Ecuador.</p>	<p>Esta ley contempla los medios de comunicación en forma general garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales a diferencia del 2019 donde radica en los medios de comunicación de forma general deben ser ratificados en los instrumentos internacionales por el Ecuador y la Constitución.</p>
<p><b>Art.9.- Códigos deontológicos:</b> Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a esta Ley</p>	<p style="text-align: center;"><b>Art.9.- DEROGADO</b></p>	<p>A pesar de que este artículo fue derogado en el 2019, se adoptó que los medios de comunicación tengan códigos de una manera totalmente libre siempre y cuando la ciudadanía conozca de ellos y en el caso de no cumplirlos serán denunciados por las personas ante los mismos medios.</p>

<p><b>Art.10.- Normas deontológicas:</b> Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propia de los medios que utilizan para difundir información y opiniones</p>	<p style="text-align: center;"><b>Art.10.- DEROGADO</b></p>	<p>En las normas deontológicas en el 2019 se eliminaron los parámetros sobre los cuales en el 2013 el correísmo censuraba a la prensa y a los periodistas.</p>
<p><b>Art.17.-</b> Todas las personas tienen derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma y por cualquier medio y serán responsables por sus expresiones de acuerdo a la ley.</p>	<p><b>Art.17.- Derecho a la libertad de pensamiento y expresión:</b> Para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, e incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel, de periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la Ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido</p>	<p>La libertad de expresión y ser responsable de sus acciones y 2019 establece lineamientos de libertad de expresión y pensamiento, restringiendo censurando y prohibiendo acciones que vayan en contra de la libertad de expresión y pensamiento.</p>



	<p>en el inciso segundo. Estará prohibida toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas.</p>	
<p><b>Art. 26.- Linchamiento mediático.</b> - Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.</p>	<p><b>Art.26.- DEROGADO</b></p>	<p>Esta ley contempla la prohibición de difusión directo o a través de terceros, con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica es por ello que en el 2019 esta fue derogada.</p>
<p><b>Art.29.- Libertad de información.</b> - Todas las personas tienen derecho a recibir, buscar, producir y difundir información por cualquier medio o canal y a seleccionar libremente los medios o canales por los que acceden a información y contenidos de cualquier tipo. Toda conducta que constituya una restricción ilegal a la libertad de información, será sancionada administrativamente de la misma manera que esta</p>	<p><b>Art.29.- DEROGADA</b></p>	<p>Esta ley contempla difundir información por cualquier medio, toda conducta ilegal será sancionada administrativamente o a través de cualquier otra acción judicial que haya lugar de igual manera esta también fue derogada en el año 2019.</p>

<p>Ley lo hace en los casos de censura previa por autoridades públicas y en los medios de comunicación, sin perjuicio de las otras acciones legales a las que haya lugar.</p>		
	<p><b>Art.42.1.- Protección a los trabajadores de la comunicación:</b> El Estado y los medios de comunicación, protegerán a los trabajadores de la comunicación, que por sus actividades profesionales su vida esté en riesgo, para lo cual el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, elaborará y coordinará con las instituciones respectivas, políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas.</p>	<p>Por último, esta ley contempla que el estado y los medios de comunicación están en la obligación de proteger a los trabajadores en sus actividades cotidianas, pues a diferencia del 2013 no existía dicho artículo donde exista la protección al comunicador social.</p>

## **2.5.2 Entrevista**

### **Lcda. Vanessa Estefanía Peralta Morán. – Ex - corresponsal de TC Televisión**

La Lcda. Vanessa ha participado en la locución y el reportaje durante diez años en su carrera como periodista además fue corresponsal hasta hace unos meses atrás en el medio de comunicación TC Televisión

#### **1.- ¿Qué piensa usted sobre la Ley Orgánica de Comunicación?**

Pienso que el objetivo de esta ley en el tiempo de Correa era tener una prensa que le contrarreste su accionar una prensa sumisa y esto provocó el bloqueo de muchos medios. Los periodistas se vieron limitados nadie le podía refutar a él porque se amparaba en una ley “mordaza” que el mismo creo y esto limitaba el trabajo del periodista, a Dios gracias Lenin modifico ciertos aspectos de la ley que no los cambio de manera radical y en algo se mejoró. Esperamos que con la propuesta que tiene Guillermo Lasso donde si quiere hacer ciertos cambios radicales, pero yo también creo que en esa parte a mi criterio de periodista hay ciertos aspectos que no debería cambiar de la ley porque dañaría en si el trabajo del comunicador y el derecho que tiene el ciudadano a defenderse. Es por eso que creo que si debería de existir una Ley de Comunicación porque los medios deben de basarse en esta ley para poder generar su contenido, siempre y cuando teniendo en cuenta que el gobierno sea muy independiente que posiblemente no suceda.

#### **2. En base a su experiencia ¿Cómo cree que esta ley ha afectado a los periodistas en su libertad de expresión?**

Yo creo que sí, la ley si ha limitado el trabajo del periodista de manera especial en la época de Correa. Nosotros como prensa éramos el cuarto poder del estado, la prensa tenía mucha fuerza pero luego un mandatario que limitó nuestro trabajo cortó nuestra libertad de expresión y ya tu no podíamos decir nada en contra del gobierno porque eras

sancionada, amenazado, etc., se perdió mucha credibilidad muchos espacios en los medios de comunicación, aunque hay que recalcar que el periodista tuvo ciertos beneficios en esta ley ya que éramos muy mal pagados incluso se ganaba menos de un sueldo básico y dentro de esta ley nos otorgaron un básico oficial ayudando muchísimo a que el periodista sea bien pagado.

Ahora con los cambios que plantea el presidente Lasso, yo creo que si existen ciertos beneficios para el periodista porque hay mucha más libertad para generar un trabajo obviamente respaldado en una investigación.

### **3.- ¿Cuáles son los cambios que se han realizado en la Ley de Comunicación en los diferentes gobiernos?**

Dentro del tiempo del correísmo los periodistas (como ya lo comenté) teníamos muy poca libertad de expresión, estábamos mermado a lo que ellos querían no podías cuestionar ninguna acción de ningún funcionario y mucho menos si se trataba del gobierno.

En cambio, con el presidente Lenin Moreno los medios tuvieron mucha más amplitud, poder difundir nuestro trabajo, investigarlo más, se nos dio más oportunidad y no fue muy sancionador.

Y lo que se espera de Guillermo Lasso es tener una ley de comunicación basada en los derechos humanos, en leyes internacionales que protejan al periodista y que no se desampare al ciudadano común que sea equitativo.

### **4.- Los medios digitales ahora se han convertido en nuestra mayor herramienta para comunicarnos. ¿Cómo cree usted que la ley con estos cambios que se han dado y que vienen en camino aportado a los medios digitales?**

Yo creo que los medios digitales son una ventana super importantes que tienen los periodistas que no tenemos acceso a un medio de comunicación oficial y entonces generamos a través de nuestros medios hacer nuestro trabajo pero si debería ser regulado porque las redes hoy en día tienen mayor alcance, se debería regular que no toda persona que crea una página pueda utilizar esa red para dañar y denigrar la imagen de otras personas eso si debe ser sancionado, es por eso que creo que si debería de incluir en la nueva reforma que plantea el presidente Lasso.

**5.- Si tuviera la oportunidad de agregar o quitar algún artículo dentro de la ley ¿Cuál sería?**

Creo que el Art.21. de la Ley actual debería de quedarse y no eliminarse como se lo está planteando porque todo ciudadano tiene derecho a la réplica y si se llegaría a eliminar este artículo se limitaría el derecho de poder exigir lo que le corresponde.

**Ab. Jimmy Rolando Vargas Santillán**

El abogado Jimmy Rolando Vargas Santillán lleva 15 años ejerciendo su profesión donde ha trabajado en el área de telecomunicaciones y actualmente se desempeña en el estudio jurídico Santillán y asociados de Guayaquil.

**1. ¿Qué opina usted sobre la Ley Orgánica de la Comunicación?**

Es una ley que actualmente se respeta y que los periodistas y medios de comunicación se amparan para defender sus derechos.

**2. En base a su experiencia ¿Cómo cree que esta ley ha afectado a los periodistas en su libertad de expresión?**

Considero que actualmente no está afectando la libertad de expresión en virtud que se está respetando la norma y estamos en un estado democrático.

**3.- ¿Cuáles son los cambios que se han realizado en la Ley de Comunicación en los diferentes gobiernos?**

Si se han reformado la norma y por ende se han dado cambios que considero es para bien como la libertad de expresión y que el estado garantice el cuidado y protección de los periodistas y medios de comunicación, así como también los derechos humanos y la Constitución.

**4.- Los medios digitales ahora se han convertido en nuestra mayor herramienta para comunicarnos. ¿Cómo cree usted que la ley con estos cambios que se han dado y que vienen en camino aporta a los medios digitales?**

Definitivamente los medios digitales son una herramienta fundamental en el trabajo periodístico e investigativo contemplado en la ley, es por ello en la nueva ley que viene en camino se debería de considerar con mucha más razón la manera en la que se manejan estos medios de comunicación.

**5. Si tuviera la oportunidad de agregar o quitar algún artículo dentro de la ley ¿Cuál sería?**

Definitivamente que se respete y aplique, en cuanto al cuidado protección y seguridad en el trabajo de los periodistas en virtud que hay casos que han quedado sin investigar y por ende en la impunidad.

**2.5.3 Encuesta**

Se realizó una encuesta a la ciudadanía para observar si tienen conocimiento de esta Ley y cuáles son sus opiniones

**1.- ¿Conoce usted sobre la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador?**

**Cuadro No1**

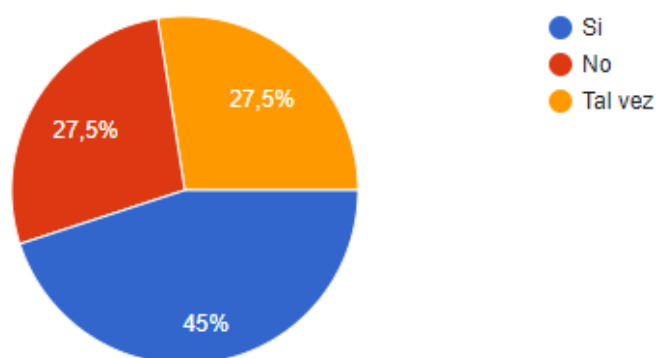
Conocimiento de la Ley Orgánica de Comunicación

Alternativas	Número	Porcentaje
SI	18	45%
NO	11	27,5%
TALVEZ	11	27,5%
OTRA	0	0%
TOTAL	40	100%

Elaborado por: Salomé Guanín

Figura 1

40 respuestas



**Análisis interpretativo:** La ciudadanía encuestada en esta pregunta si conocen sobre la Ley Orgánica de Comunicación, aunque entre los que no tienen el conocimiento de ella o talvez lo tengan existe un 27,5%

2.- ¿Cree que el país siempre debería tener una Ley Orgánica de Comunicación?

**Cuadro No 2**

Aprobación de la Ley por parte de los estudiantes.

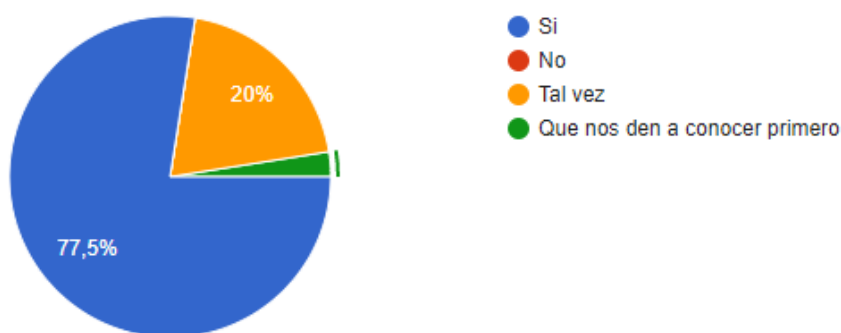
Alternativas	Número	Porcentaje
SI	31	77,5%
NO	0	0%
TALVEZ	8	20%

OTRA	1	2,5%
TOTAL	40	100%

Elaborado por: Salomé Guanín

**Figura 2**

40 respuestas



**Análisis interpretativo:** La ciudadanía encuestada en esta pregunta creen que el país si debería contar siempre con una Ley Orgánica de Comunicación, mientras que el 20% cree que tal vez debería de existir y el 2,5% pide que se dé a conocer a los estudiantes y ciudadanía primero.

**3.- ¿Considera que con esta ley los y las ecuatorianas hemos podido expresarnos de una manera totalmente libre?**

**Cuadro No 3**

Libertad de expresión

Alternativas	Número	Porcentaje
SI	14	35%

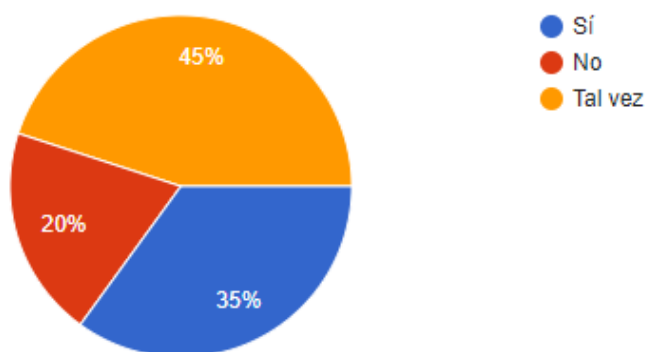


NO	8	20%
TALVEZ	18	45%
OTRA	0	0%
TOTAL	40	100%

**Elaborado por:** Salomé Guanín

Figura 3

40 respuestas



**Análisis interpretativo:** La ciudadanía encuestada en esta pregunta creen que tal vez los ecuatorianos con esta ley se han podido expresar de una manera totalmente libre, aunque el 35% piensa que sí, pero existe un 20% de estudiantes que dicen no.

**4.- ¿Cree que se ha cumplido con el objetivo del art.1 donde su función es la protección del derecho a ejercer la libertad de expresión?**

**Cuadro No 4**

Objetivo del artículo #1

Alternativas	Número	Porcentaje
SI	11	27,5%

NO	16	40%
TALVEZ	12	30%
OTRA	1	2,5%
TOTAL	40	100%

**Elaborado por:** Salomé Guanín

Figura 4

40 respuestas



**Análisis interpretativo:** En esta pregunta la ciudadanía opina que no se ha cumplido con el objetivo del art.1 de la Ley Orgánica de Comunicación, mientras que un 30% opina que tal vez si se ha cumplido con el objetivo de este artículo y existe un 27,5% de estudiantes que afirman que, si se ha cumplido con el objetivo, aunque el 2,5% comenta que en Ecuador aplastan y humillan la opinión

**5.- ¿Piensa que el cambio realizado en el 2019 en la Ley Orgánica de Comunicación del art.10 beneficia a los medios de comunicación?**

**Cuadro No 5**

Beneficios a los medios de comunicación

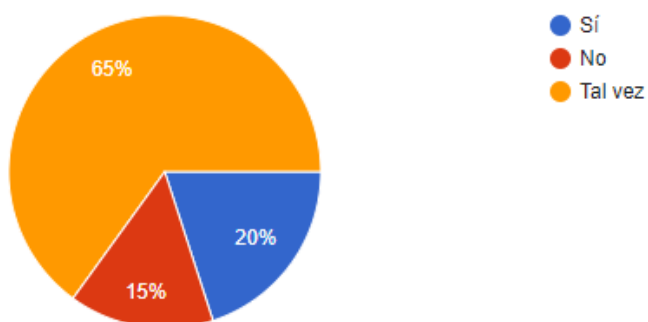
Alternativas	Número	Porcentaje
--------------	--------	------------

SI	8	20%
NO	6	15%
TALVEZ	26	65%
OTRA	0	0%
TOTAL	40	100%

**Elaborado por:** Salomé Guanín

Figura 5

40 respuestas



**Análisis interpretativo:** En esta pregunta la ciudadanía opina que el cambio que se realizó en el año 2019 en la Ley Orgánica de Comunicación específicamente en el art.10 tal vez a beneficiado a los medios de comunicación, aunque un 20% de ellos dicen que sí y un 15% opinan que no.

### **III. CONCLUSIONES**

Todos los gobiernos de turno buscan una Ley de Comunicación que protejan sus intereses. La libertad de expresión se ha visto perjudicada en todos estos cambios pues existen periodistas que han fallecido por realizar su trabajo y el mal uso de la misma produce que no exista justicia ante este tipo de acontecimientos

Para los futuros comunicadores sociales es de suma importancia reconocer tanto los artículos de la Ley desde el 2013 hasta el 2019 siendo esto base fundamental para su carrera profesional.

Es posible que para el 2022 Ecuador cuente con una nueva Ley de Comunicación donde periodista, medios de comunicación igualmente la ciudadanía analice y compare los cambios que se realicen y sobre todo observar que la libertad de expresión no sea perjudicada.

Finalmente, como ciudadanos y periodistas debemos siempre hacer respetar nuestros derechos y de manera especial si se trata de la libertad de expresión, pues ninguna ley puede quitarnos este derecho.

## Bibliografía

- Art.16, C. D. (21 de 12 de 2015). *Cosede.gob.ec*. Obtenido de Cosede.gob.ec:  
<https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Aurora, M. (2021 de agosto de 2021). *Definición de Análisis* . Obtenido de Definición de Análisis : <https://conceptodefinicion.de/analisis/>
- Berelson, B. (1965). *Análisis de contenido. EL ACP FLACSO, apuntes para la Escuela latinoamericana de las ciencias Políticas.*
- Chica, E. K. (10 de 06 de 2020). *Ecuador Comunicación* . Obtenido de Ecuador Comunicación : <https://ecuadorcomunicacion.com/2020/12/11/aer-nacional-impulso-reforma-a-la-ley-de-comunicacion/>
- Comunicación, L. O. (20 de Febrero de 2019). *Telecomunicaciones.gob.ec*. Obtenido de Telecomunicaciones.gob.ec: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ley-Organica-de-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Comunicación, L. O. (25 de Mayo de 2021). *Pichinchacomunicaciones.com.ec*. Obtenido de Pichinchacomunicaciones.com.ec:  
<https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/wp-content/uploads/2021/05/Ley-Libre-Expresi%C3%B3n.pdf>
- CONAIE. (21 de 05 de 2021). *Docs.google.com/*. Obtenido de Docs.google.com/:  
[1FAIpQLScEX5mUMx2lr9DbLkQnEJTfik2rWP6oJ8exvwCYC2IWkWTDoQ](https://docs.google.com/document/d/1FAIpQLScEX5mUMx2lr9DbLkQnEJTfik2rWP6oJ8exvwCYC2IWkWTDoQ)
- Entrevista. (21 de 08 de 2021). *Significados.com*. Obtenido de Significados.com:  
<https://www.significados.com/entrevista/>
- Equipo editorial, E. (25 de 09 de 2020). *Concepto.de*. Obtenido de Concepto.de:  
<https://concepto.de/reforma/>

Legislativa, S. d. (s.f.). *Sistema de Información Legislativa*. Obtenido de Sistema de Información Legislativa:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=206>

LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN [LOC.]. (Martes 25 de Junio de 2013).

*REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR.*

Recuperado el 15 de Enero de 2020, de REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR: [https://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley\\_organica\\_comunicacion.pdf](https://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley_organica_comunicacion.pdf)

LOC. (20 de 02 de 2019). *LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN*. Obtenido de LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN :

<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ley-Organica-de-Comunicaci%C3%B3n.pdf>

Macheno, G. C. (2019). Libertada de expresión y protección de derechos. *Revista* , 1-110.

Merino, J. P. (2018). *Definición.ed*. Obtenido de Definición.ed:

<https://definicion.de/comunicacion-social/>

Notimérica. (30 de 03 de 2017). *Notimérica*. Obtenido de Notimérica:

<https://www.notimerica.com/politica/noticia-consiste-ley-comunicacion-ecuador-20161104124538.html>

Pozo, I. H. (2014). Código Orgánico Integral Penal. En I. H. Pozo, *Código Orgánico Integral Penal* (págs. 1-144). Quito: Editoria Nacional.

Reforma. (28 de 08 de 2018). *Significados.com*. Obtenido de Significados.com.:

<https://www.significados.com/reforma/>

Telecomunicaciones, L. O. (18 de Febrero de 2015). *Gobiernoelectronico.gob.ec*.

Obtenido de Gobiernoelectronico.gob.ec:

[https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Ley-  
Org%C3%A1nica-de-Telecomunicaciones.pdf](https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Ley-<br/>Org%C3%A1nica-de-Telecomunicaciones.pdf)

Vargas, J. (29 de 09 de 2021). Análisis en la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador. (S. Guanín, Entrevistador)

Velásquez, S. (2013). *La libertad de expresión en Ecuador: indagación sobre sus orígenes en la obra y en la época de Eugenio Espejo*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8307/10.C03.000189.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Westreicher, G. (23 de 02 de 2020). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/encuesta.html>

Zumárraga, D. M. (15 de 08 de 2016). *DerechoEcuador.com*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/normativa-legal>

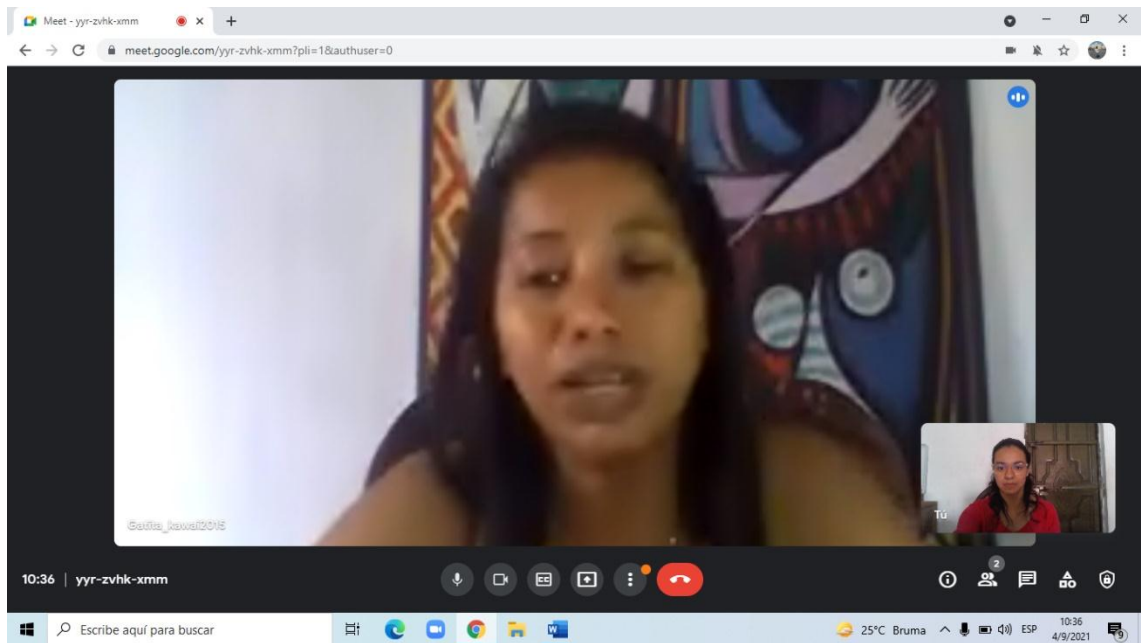
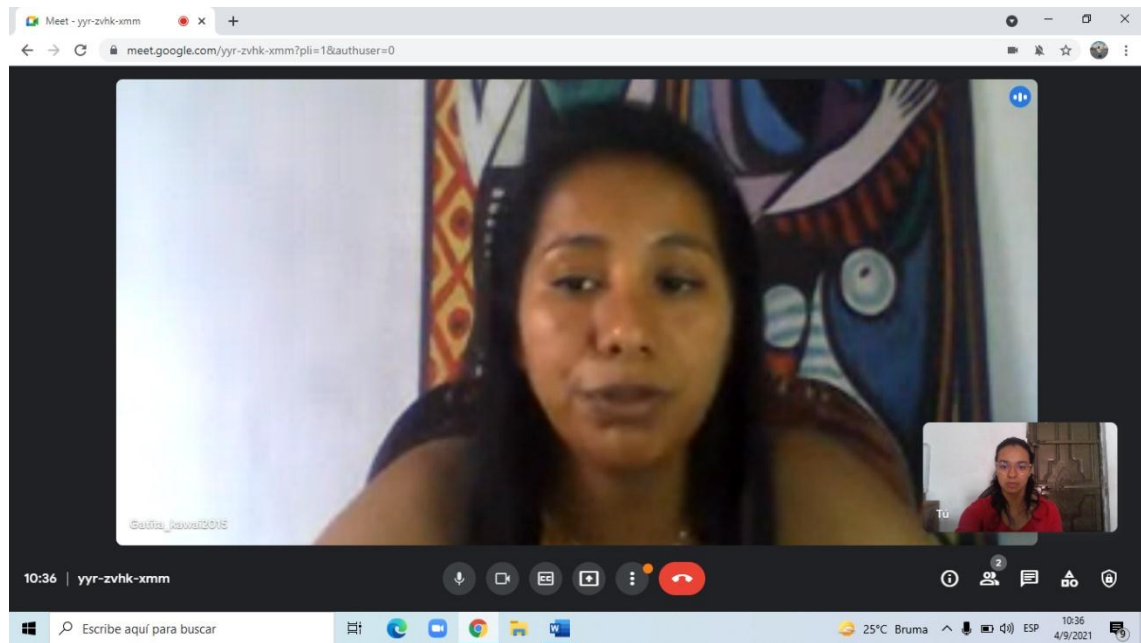
# **ANEXOS**



## **PREGUNTAS PARA LAS ENTREVISTAS**

- 1.- ¿Qué piensa usted sobre la Ley Orgánica de Comunicación?
- 2.- ¿Cree que esta ley ha afectado a los periodistas en su libertad de expresión?
- 3.- ¿Cuáles son los cambios que se han realizado en la Ley de Comunicación en los diferentes gobiernos?
- 4.- Los medios digitales ahora se han convertido en nuestra mayor herramienta para comunicarnos. ¿Cómo cree usted que la ley con estos cambios que se han dado y que vienen en camino aportado a los medios digitales?
- 5.- Si tuviera la oportunidad de agregar o quitar algún artículo dentro de la ley ¿Cuál sería?

# VIDEOLLAMADA



## PREGUNTAS PARA LA ENCUESTA

# ANÁLISIS DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR

Descripción del formulario

1.- ¿Conoce usted sobre la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador?

- Si
- No
- Tal vez
- Otra...

2.- ¿Cree que el país siempre debería tener una Ley Orgánica de Comunicación?

- Si
- No
- Tal vez

...

3.- ¿Considera que con esta ley los y las ecuatorianas hemos podido expresarnos de una manera totalmente libre?

- Sí
- No
- Tal vez
- Otra...

---

4.- ¿Cree que se ha cumplido con el objetivo del art.1 donde su función es la protección del derecho a ejercer la libertad de expresión?

- Si
- No
- Tal vez
- Otra...

...

5.- ¿Piensa que el cambio realizado en el 2019 en la Ley Orgánica de Comunicación del art.10 beneficia a los medios de comunicación?

- Sí
- No
- Tal vez
- Otra...

## MATRIZ DE CORRELACIÓN

Tema	Problemas	Objetivos	Sustentos Teóricos	Técnicas
Los cambios que planteó la LOC 2019 frente a ley orgánica de comunicación 2013	<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>		
	¿Qué cambios planteo la LOC 2019 frente a la ley orgánica de comunicación 2014?	Identificar cuáles son los cambios que planteo la LOC 2019 frente a la ley orgánica de comunicación 2014	Libertad de expresión en Ecuador Casos de libertad de expresión en los medios de comunicación y periodistas	
	<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>		
	¿Cómo afectó el cambio de ciertos artículos en la LOC 2019 frente a ley orgánica de comunicación 2014?	Determinar en que afectaron estos cambios que planteó la LOC 2019 frente a ley orgánica de comunicación 2013 a los comunicadores sociales.	Leyes similares antes de la LOC Antecedentes Normativas legales en el Ecuador La reformatoria y quien lo impulsa	Investigación Entrevistas académicas
	¿En qué consistieron estos cambios que planteó la LOC 2019 frente a ley orgánica de comunicación 2013?	Explicar los cambios que planteó la LOC 2019 frente a la ley orgánica de comunicación 2014.	Artículos relacionados con la LOC 2019 y la ley orgánica de comunicación 2013	Entrevistas a comunicadores
¿Cuáles fueron las ventajas y desventajas sobre el cambio en la LOC 2019 frente a ley orgánica de comunicación 2013?	Describir las ventajas y desventajas sobre el cambio que se dio en la LOC 2019 frente a ley orgánica de comunicación 2013.	Libertad de expresión y autocensura.	Ficha comparativa entre el antiguo mandato y actual mandato	